



CORRESPONDE EXPTE:H-5536/2018

REGISTRADA BAJO EL NRO:8957/18

El Honorable Concejo Deliberante, **en la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria realizada el día 30 de octubre de 2018**, aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Adherir a la Ley Nacional N° 27424, de Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública.-

ARTICULO 2º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través del área que corresponda, inicie las gestiones pertinentes, antes los organismos nacionales, a fin de que los vecinos de nuestra ciudad puedan acceder a los beneficios que prevé la Ley.-

ARTICULO 3º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través del área que corresponda, ponga en marcha una campaña de difusión y promoción del uso de energías renovables, haciendo hincapié en la generación distribuida a la red eléctrica pública.-

ARTICULO 4º: Convocar a las empresas distribuidoras de energía eléctrica de nuestra Partido a fin de coordinar los mecanismos necesarios para la adecuada implementación de esta Ley, en el ámbito de su competencia

ARTICULO 5º: Remitir copia de la presente.-

- a) Al Señor Presidente de la Nación
- b) Al Ministerio de Energía y Minería.-
- c) A las Cámaras de Senadores y Diputados de la Provincia de Buenos Aires .-
- d) A las Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación.-
- e) A los 135 municipios de la Provincia de Buenos Aires

ARTICULO 6º: Que, a través de la Secretaria de este Cuerpo se garantice en nuestro medio las más amplia difusión de la ordenanza.

ARTICULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

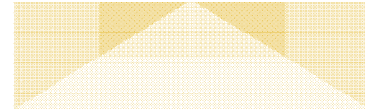
Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N°8957/18

PERGAMINO, 30 DE OCTUBRE DE 2018

FDO. EDDO A. PASCOT- PRESIDENTE.-

DIEGO BASANTA –SECRETARIO.-



CORREPONDE EXPTE H-5536/2018
REGISTRO NRO:3673/2018

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la **ORDENANZA 8957/18**

ARTICULO 2º: Regístrese, Publíquese en el Boletín Municipal; Cumplido gírese a todas las Secretarías del Municipio a fin de tomar intervención y efectuar las tareas correspondientes. Asimismo notifíquese mediante carta de estilo, al Señor Presidente de la Nación, al Ministerio de Energía y Minería, a las Cámaras de Senadores y Diputados de la Provincia de Buenos Aires, a las Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y a los 135 municipios de la Provincia de Buenos Aires de la promulgación de esta ordenanza

PERGAMINO, 7 DE NOVIEMBRE DE 2018.-

LP

FIRMADO: Javier Arturo MARTINEZ - Intendente Municipal.-
Juan Manuel RICO ZINI - Abogado -Secretario de Gobierno.-